

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
14/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 de  
Diputación Provincial de Alicante**

documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11536/2022

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 14/2022 de aprobación por el Pleno.

## MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2022 tiene por objeto asignar recursos para la realización de una actuación que no dispone de dotación presupuestaria. El crédito presupuestario cuya consignación se propone cifrado en 9.000.000€ se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

En el **Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, se habilita un crédito extraordinario por importe de **9.000.000€** destinado a **una nueva Convocatoria** para la concesión de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la provincia para la realización de **Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo**, en concreto para la **Campaña de Navidad**, en la que serán subvencionables las actuaciones que los ayuntamientos lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022. Y ello, porque la anterior campaña, que extiende sus efectos hasta el 31 de octubre, ha supuesto, según la valoración efectuada por los ayuntamientos beneficiarios, un incremento considerable de las ventas y por ende un relanzamiento de la economía local.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 14/2022 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA,  
ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11536/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 14/2022 de aprobación por el Pleno.

MARIA CAROLINA CANALS MARHUENDA (1 de 1)  
JEFE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN



## INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 14/2022 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2021); la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- El crédito cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destina a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende un crédito extraordinario, cuya aplicación presupuestaria afectada se recoge en los listados que se acompañan, siendo su importe total 9.000.000€ y se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

3º.- La presente modificación de créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 9.000.000€, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.



#### 5º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

En esta modificación se propone un incremento del gasto presupuestario por importe total de 9.000.000 euros en el Capítulo IV "Transferencias Corrientes", que se financiará con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de Ingresos, lo que afectará, tanto a la capacidad de financiación como a la regla de gasto.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2022, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2022 y las modificaciones de crédito previstas, se cifraría en **-111.355.675,32€**, según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
<b>Información Ministerio 2º trimestre 2022</b>	<b>-102.179.973,33</b>
Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2022, de aprobación por el Pleno	-42.701,99
Expediente de Modificación de Créditos nº 13/2022, de aprobación por el Pleno	-133.000,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 143/2022, de aprobación por el Pleno	-9.000.000,00
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-111.355.675,32</b>

En lo que respecta a la valoración de la **regla de gasto de la Diputación Provincial**, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2022 y las modificaciones previstas, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021, sería del 62,97%**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable estimado Liquidación 2021	Gasto computable estimado Liquidación 2022	% Variación 2022/2021 gasto computable
<b>Informe Ministerio 2º trimestre 2022</b>	180.360.245,19	284.750.551,67	57,88%
Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2022, de aprobación por el Pleno		42.701,99	
Expediente de Modificación de Créditos nº 13/2022, de aprobación por el Pleno		133.000,00	
Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2022, de aprobación por el Pleno		9.000.000,00	
<b>VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL</b>	<b>180.360.245,19</b>	<b>293.926.253,66</b>	<b>62,97%</b>

Al respecto, poner de manifiesto que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020, quedaron suspendidos para 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020.

En lo que respecta al ejercicio 2022, las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, se mantienen suspendidas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2022, previo el informe de la Intervención de Fondos, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 14/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	9.000.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	9.000.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>9.000.000,00</b>

Segundo.- El crédito presupuestario del presente expediente que afecta al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirá en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2022  
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14P  
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 20/10/2022

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	189.078.149,10	9.000.000,00	198.078.149,10
<b>TOTAL:</b>		<b>189.078.149,10</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>198.078.149,10</b>



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 20/10/2022

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.....</b>		<b>9.000.000,00</b>		





ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA  
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 20/10/2022

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	0,00	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.....		9.000.000,00		



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS  
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 20/10/2022

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
43 COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	0,00	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 .....		9.000.000,00		



**ESTADO DE GASTOS**  
(Clasificación Orgánica)

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
25.4312.4620100	SUBV.AYTOS.REALIZACIÓN CAMPAÑAS FOMENTO DEL CONSUMO:BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS (CAMPAÑA NAVIDAD)	0,00	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00
<b>TOTAL ORGÁNICO:</b>	<b>25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000.000,00</b>

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11536/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Informe carácter extraordinario del expediente de modificación de créditos nº 14/2022 de aprobación por el Pleno.

MARIA CAROLINA CANALS MARHUENDA (1 de 1)  
JEFE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN



## INFORME

En relación con la justificación del carácter extraordinario del expediente que se debe someterse a aprobación por el Pleno en la sesión a celebrar el próximo día 27 de octubre, se informa:

Que en el expediente de Modificación de Créditos número 14/2022, de aprobación por el Pleno, se propone la dotación de un crédito extraordinario por importe de 9.000.000€ que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021. Con el citado crédito se propone dar cobertura a una nueva convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la provincia para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en concreto para la Campaña de Navidad.

La urgencia de esta actuación viene motivada, dado lo avanzado del ejercicio, por la necesidad de no demorar la resolución de la citada convocatoria.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE  
DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS**

**ANUNCIO**

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022. CAMPAÑA NAVIDAD.**

**PRIMERA. – Objeto.**

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de **Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas** a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética, que se pongan en marcha **en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022.**

**SEGUNDA. - Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

**TERCERA. - Dotación presupuestaria.**

La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto **nº 14P/2022**, en el que se contempla la creación de una aplicación presupuestaria 25.4312.4620100 denominada "Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Campaña de Navidad" por importe de 9.000.000 de euros, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

**CUARTA. - Competencia.**

La presente convocatoria cuenta con informe de no duplicidad para la Diputación de Alicante y para los ayuntamientos solicitantes: expediente CI 146/22. El informe de sostenibilidad financiera de la actuación se solicitará en el momento que se produzca la entrada en vigor de la modificación presupuestaria tramitada, quedando supeditada la convocatoria a la obtención del mismo, según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

#### **QUINTA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.**

Serán subvencionables las actuaciones en el periodo comprendido entre **el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022.**

#### **SEXTA. - Plazo de presentación de solicitudes.**

Los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la línea de la convocatoria de referencia.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

#### **SÉPTIMA. - Solicitud y documentación a aportar.**

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN A REALIZAR según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.

### 3. Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición. Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor.

#### **OCTAVA. - Importe de subvención a conceder en función del nº de habitantes.**

La entidad podrá solicitar subvención hasta un **importe máximo prefijado** considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2021.

De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 9.000.000 de euros.

**Importes máximos de subvención a solicitar** considerando el número de habitantes del municipio:

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Tollos	37	4.926,00
Famorca	45	4.988,00
Benimassot	97	5.390,00
Benillup	101	5.421,00
Benifallim	103	5.436,00
Fageca	105	5.452,00
Almudaina	117	5.545,00
Quatretondeta	117	5.545,00
Balones	134	5.676,00
Benifato	135	5.684,00
Vall d'Alcalà (La)	163	5.900,00
Benasau	170	5.954,00
Alcoleja	181	6.039,00
Beniardá	192	6.125,00

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Vall d'Ebo (La)	204	6.217,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	207	6.241,00
Millena	242	6.511,00
Alcocer de Planes/Alcosser	243	6.519,00
Castell de Guadalest (El)	243	6.519,00
Gorga	261	6.658,00
Confrides	271	6.735,00
Penàguila	275	6.766,00
Tormos	327	7.169,00
Benimarfull	397	7.710,00
Alfafara	408	7.795,00
Benimeli	415	7.849,00
Castell de Castells	425	7.926,00
Bolulla	426	7.934,00
Sagra	427	7.942,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	429	7.957,00
Benigembla	483	8.375,00
Alqueria d'Asnar (L')	498	8.491,00
Benimantell	501	11.220,00
Gaianes	505	11.248,00
Murla	549	11.554,00
Vall de Gallinera	557	11.610,00
Sella	578	11.756,00
Agres	580	11.770,00
Lorcha/Orxa (L')	584	11.797,00
Senija	605	11.944,00
Atzúbia (L')	609	11.971,00
Tàrbena	642	12.201,00
Ràfol d'Almúnia (El)	670	12.396,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	681	12.473,00
Planes	693	12.556,00
Sanet y Negrals	702	12.619,00
Daya Vieja	707	12.654,00
Benilloba	737	12.862,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	783	13.182,00
Orxeta	787	13.210,00
Vall de Laguar (La)	843	13.600,00
Llíber	883	13.878,00
Parcent	983	14.574,00
Aigües	1.049	15.034,00
Beniarrés	1.083	15.270,00
Benidoleig	1.166	15.848,00
Relleu	1.173	15.897,00
Cañada	1.191	16.022,00
Hondón de los Frailes	1.299	16.774,00
Algueña	1.334	17.017,00
Alcalalí	1.336	17.031,00



<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Salinas	1.642	19.161,00
Tibi	1.691	19.502,00
Beneixama	1.707	19.613,00
Daya Nueva	1.757	19.961,00
Xara (La) (E.L.M.)	1.807	20.309,00
Benferri	1.958	21.360,00
Jacarilla	2.030	24.158,00
San Isidro	2.146	24.876,00
Beniarbeig	2.227	25.377,00
Orba	2.233	25.414,00
Romana (La)	2.542	27.325,00
Granja de Rocamora	2.609	27.740,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.634	27.895,00
Poblets (Els)	2.721	28.433,00
Xaló	2.892	29.491,00
Busot	3.207	31.439,00
Benijófar	3.323	32.157,00
Algorfa	3.396	32.609,00
Biar	3.628	34.044,00
Formentera del Segura	4.337	38.430,00
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	4.447	39.111,00
Rafal	4.597	40.038,00
Verger (El)	4.841	41.548,00
Agost	4.906	41.950,00
Polop	5.069	42.905,00
Montesinos (Los)	5.123	43.197,00
Benejúzar	5.453	44.984,00
Gata de Gorgos	6.223	49.152,00
San Miguel de Salinas	6.553	50.938,00
Jijona/Xixona	6.861	52.605,00
Bigastro	6.994	53.325,00
Ondara	7.080	53.791,00
Banyeres de Mariola	7.113	53.969,00
Finestrat	7.402	55.534,00
Cox	7.427	55.669,00
Onil	7.569	56.438,00
Callosa d'en Sarrià	7.589	56.546,00
Dolores	7.620	56.714,00
Pedreguer	8.006	58.803,00
Redován	8.058	59.085,00
Pinoso/Pinós (El)	8.142	59.540,00
San Fulgencio	8.447	61.191,00
Monforte del Cid	8.500	61.477,00
Catral	8.880	63.534,00
Muro de Alcoy	9.326	65.949,00
Sax	9.935	69.245,00

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Pego	10.240	70.711,00
Castalla	10.752	73.086,00
Cocentaina	11.451	76.330,00
Benissa	11.462	76.381,00
Teulada	11.466	76.399,00
Monóvar/Monòver	12.188	79.749,00
Albatera	12.714	82.190,00
Rojales	15.978	92.711,00
Guardamar del Segura	15.983	92.730,00
Nucia (La)	18.108	100.947,00
Callosa de Segura	19.273	105.451,00
Alfàs del Pi (L')	20.495	117.526,00
Aspe	21.088	119.361,00
Almoradí	21.404	120.338,00
Pilar de la Horadada	22.597	124.028,00
Altea	22.657	124.214,00
Calp	23.530	126.914,00
Ibi	23.652	127.292,00
Sant Joan d'Alacant	24.363	129.491,00
Novelda	25.611	133.351,00
Mutxamel	25.679	133.562,00
Jávea/Xàbia	27.983	140.688,00
Campello (El)	29.013	143.874,00
Crevillent	29.717	146.052,00
Petrer	34.009	171.694,00
Villena	34.025	171.731,00
Santa Pola	34.148	172.016,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34.684	173.260,00
Dénia	42.953	192.443,00
Elda	52.551	266.868,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	58.912	276.706,00
Alcoy/Alcoi	59.128	277.040,00
Benidorm	69.118	292.491,00
Orihuela	78.940	307.681,00
Torre Vieja	82.842	313.716,00
Elche/Elx	234.205	547.815,00
Alicante/Alacant	337.304	707.268,00
		9.000.000,00

### **NOVENA. Comisión de valoración. Composición.**

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) Presidente:

Titular: el/la Diputado/a del Área,

Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa

b) Vocales:

Vocal 1

Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio

Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2

Titular: Técnico/a 1

Suplente: Técnico/a 2

Vocal 3

Titular: Técnico/a 2

Suplente: Técnico/a 3

c) Secretario/a

Titular: Técnico/a 3

Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

#### **DÉCIMA. - Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SÉPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.
2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender

desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **DECIMOPRIMERA. – Anticipo, justificación y abono de la subvención.**

El abono de la subvención concedida al ayuntamiento se podrá anticipar al 100% previa solicitud.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el **28 de febrero de 2023**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A en el que se relacionarán los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando en la descripción el concepto subvencionado. No se admitirán como justificantes los gastos de gestión de la campaña a través de terceros.
- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOTERCERA apartado 4/ de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
- En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

### **DECIMOSEGUNDA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.**

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

### **DECIMOTERCERA. - Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excma. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en campañas realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.
5. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
7. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.

#### **DECIMOCUARTA- Interpretación**

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la fecha de la firma electrónica

EL DIPUTADO DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SECTORES  
PRODUCTIVOS,

EL VICESECRETARIO,

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: <b>14500</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>21 de octubre de 2022 a las 7:49:01</b> Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:37 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:58 ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2022 14:58



Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/1206

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 14/2022 de aprobación por el Pleno

## **I N F O R M E**

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 14/2022 del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

**PRIMERO:** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, el aumento propuesto por importe de **9.000.000** euros se financia íntegramente con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 449, de fecha 10 de febrero de 2022, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 310.354.442,49 euros; generándose una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a 785.489,62 euros y el Exceso de Financiación Afectada por importe de 8.585.477,95 euros, un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 300.983.474,92 euros. Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 14500</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>21 de octubre de 2022 a las 7:49:01</b> Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:37 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:58  ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2022 14:58



Intervención

Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 102.905.325,82 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 1.771.749,13 euros.

**TERCERO:** La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 9.000.000 euros.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**QUINTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum



DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: <b>14500</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>21 de octubre de 2022 a las 7:49:01</b> Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:37 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:58 ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2022 14:58



Intervención

de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEXTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2022 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 14500</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>21 de octubre de 2022 a las 7:49:01</b> Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:37 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
20/10/2022 14:58



Nº Expediente: SOP 2022/1206  
Tipo documental: Informe  
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica  
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 14/2022 de aprobación por el Pleno

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **14/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **9.000.000,00 euros** en el que se propone un crédito extraordinario que se financia íntegramente con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la

DOCUMENTO SOP INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 14500</b>
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 21 de octubre de 2022 a las 7:49:01 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:37 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:58  ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2022 14:58



Intervención

capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 14500</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: 21 de octubre de 2022 a las 7:49:01 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:37 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 20/10/2022 14:58  ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/10/2022 14:58



Intervención

contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 111.308.773,98 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 102.179.973,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 45,18% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 57,88% para la Diputación Provincial.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** Por tanto, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar un gasto del capítulo IV por importe de 9.000.000,00 euros, al utilizar como



Intervención

recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, si afectaría a la capacidad de financiación, provocando un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 9.000.000,00 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos del capítulo IV que se consideran computables, sí afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 9.000.000,00 euros.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en - 120.484.475,97 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 48,40%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
<b>SUMINISTRO 2º TRIMESTRE MINHAC</b>	-111.308.773,98	414.627.406,31	45,18%
E.M.C. 12/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-42.701,99	42.701,99	45,20%
E.M.C. 13/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-133.000,00	133.000,00	45,25%
E.M.C. 14/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-9.000.000,00	9.000.000,00	48,40%
<b>TOTAL</b>	<b>-120.484.475,97</b>	<b>423.803.108,30</b>	<b>48,40%</b>

Documento firmado electrónicamente

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11536/2022

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 14/2022 de aprobación por el  
PlenoPROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA  
Y RÉGIMEN INTERIOR, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

SESIÓN: octubre de 2022

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 14/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 14/2022, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario, que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, se propone al Pleno de S.E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 14/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	9.000.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.000.000,00</b>

<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	9.000.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>9.000.000,00</b>

Segundo.- El crédito presupuestario del presente expediente que afecta al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirá en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintiuno de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **14/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **9.000.000,00 euros** en el que se propone un crédito extraordinario que se financia íntegramente con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del*



*Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.-** *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

*- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

*- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

*- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.*

**TERCERO.-** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*



**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 111.308.773,98 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 102.179.973,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 45,18% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 57,88% para la Diputación Provincial.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** Por tanto, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar un gasto del capítulo IV por importe de 9.000.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, si afectaría a la capacidad de financiación,

provocando un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 9.000.000,00 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos del capítulo IV que se consideran computables, sí afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 9.000.000,00 euros.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -120.484.475,97 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 48,40%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
<b>SUMINISTRO 2º TRIMESTRE MINHAC</b>	-111.308.773,98	414.627.406,31	45,18%
E.M.C. 12/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-42.701,99	42.701,99	45,20%
E.M.C. 13/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-133.000,00	133.000,00	45,25%
E.M.C. 14/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-9.000.000,00	9.000.000,00	48,40%
<b>TOTAL</b>	<b>-120.484.475,97</b>	<b>423.803.108,30</b>	<b>48,40%</b>

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA  
Y RÉGIMEN INTERIOR  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



## 2º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 14/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 14/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario, que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :  
INTERVENCION-ENLACE*

*Siendo las nueve horas abandona la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló; y siendo las nueve horas y doce minutos lo hace igualmente D. José Joaquín Hernández Sáez, Diputado Provincial del mismo Grupo Político.*

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 14/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000,00 de euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:



<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	9.000.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	9.000.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>9.000.000,00</b>

Segundo.- El crédito presupuestario del presente expediente que afecta al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirá en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintiuno de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **14/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **9.000.000,00**

**euros** en el que se propone un crédito extraordinario que se financia íntegramente con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del



segundo trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 111.308.773,98 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 102.179.973,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 45,18% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 57,88% para la Diputación Provincial.

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** Por tanto, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar un gasto del capítulo IV por importe de 9.000.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, si afectaría a la capacidad de financiación, provocando un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 9.000.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos del capítulo IV que se

consideran computables, sí afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 9.000.000,00 euros.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -120.484.475,97 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 48,40%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
<b>SUMINISTRO 2º TRIMESTRE MINHAC</b>	-111.308.773,98	414.627.406,31	45,18%
E.M.C. 12/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-42.701,99	42.701,99	45,20%
E.M.C. 13/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-133.000,00	133.000,00	45,25%
E.M.C. 14/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-9.000.000,00	9.000.000,00	48,40%
<b>TOTAL</b>	<b>-120.484.475,97</b>	<b>423.803.108,30</b>	<b>48,40%”</b>

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL